

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0125-2015-INIA

Lima, 21 MAYO 2015

VISTO:

El Informe N° 050-2015-INIA-OA/UA, de fecha 18 de mayo de 2015, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA; y el Informe N° 65-2015/INIA/OAJ, de fecha 21 de mayo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de junio de 2011, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA y el Fondo General de Contravalor Perú Japón - FGCPJ, suscribieron el Convenio de Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades de la Estación Experimental Agraria Donoso – Huaral en investigación y transferencia de tecnología para la mejora de los servicios agrarios en las Regiones de Lima y Ancash", en adelante EL CONVENIO; acordando en su cláusula segunda que el FGCPJ se comprometía a proporcionar el financiamiento correspondiente con carácter de no reembolsable, indicando además que los recursos que servirían para ello no constituyen asignación presupuestal para el INIA;

Que, mediante Adenda N° 4, suscrita con fecha 27 de noviembre de 2014, se acordó que el FGCPJ, aceptaba proporcionar al INIA el financiamiento adicional con el carácter de no reembolsable para la ejecución de los servicios complementarios de acondicionamiento en los invernaderos y laboratorios de virología de la Estación Experimental Agraria Donoso Huaral. Asimismo, se indicó en la cláusula tercera que se mantienen vigentes en toda su extensión las condiciones contenidas en el CONVENIO;

Que, mediante Informe N° 050-2015-INIA-OA/UA, de fecha 18 de mayo de 2015, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, pone de manifiesto, el impedimento de realizar las contrataciones derivadas del CONVENIO, bajo los parámetros estrictos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por cuanto los recursos para su financiamiento son de carácter no presupuestal, proponiendo además una modalidad de proceso de selección que respete los principio establecidos en la Ley de Contrataciones;



Que, mediante Informe N° 65-2015/INIA/OAJ, de fecha 21 de mayo de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que los recursos del FGCPJ no son públicos ni constituyen presupuesto del Estado, por tanto las adquisiciones y contrataciones que realice el INIA con dichos recursos, no les resulta aplicable el Decreto Legislativo N° 1017, recomendando además, que las adquisiciones y contrataciones que realice el INIA en el marco del Convenio de Financiamiento, se realicen conforme lo propone la Unidad de Abastecimiento, como órgano técnico en la materia, debiendo ser dicha unidad la que dirija y coordine su implementación;

Que, el artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, no establece dentro de las funciones de la Oficina de Administración, la de conducir este tipo de procesos, por cuanto los mismos no se encuentran al amparo de las normas y procedimientos establecidos por los Sistemas Administrativos Nacionales, por lo que a fin de continuar con la fluidez de la gestión administrativa y dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, dentro del marco de EL CONVENIO, resulta necesario y conveniente delegar en el Director de la Oficina de Administración, la facultad de conducir este tipo especial de procedimientos;

Estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y; contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, la propuesta de procedimiento presentada por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, para la materialización de las contrataciones y adquisiciones en el marco del Convenio de Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades de la Estación Experimental Agraria Donoso – Huaral en investigación y transferencia de tecnología para la mejora de los servicios agrarios en las Regiones de Lima y Ancash"

ARTÍCULO 2º.- DELEGAR, en la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, dentro del marco del Convenio de Financiamiento y Ejecución del Proyecto "Fortalecimiento de Capacidades de la Estación Experimental Agraria Donoso – Huaral en investigación y transferencia de tecnología para la mejora de los servicios agrarios en las Regiones de Lima y Ancash", las siguientes facultades:

- a) Conducir los procedimientos especiales de adquisición y contratación dentro

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0125-2015-INIA

- 3 -

del marco de aplicación del CONVENIO.

- b) Dictar las disposiciones y lineamientos necesarios para el cabal cumplimiento del procedimiento aprobado en el artículo 1º de la presente resolución, debiendo para ello aplicar de manera referencial las disposiciones y principios contenidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- c) Designar al Comité Especial que se encargaran de la conducción de los procesos de selección a convocarse.

Regístrese y comuníquese.

